

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'03.—Id. para los que no lo son 0'05.

NUM.
9935

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (*R. O. de 6 Abril de 1839*).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gacetas 11 y 12 de Agosto de 1930*)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 1877

GOBIERNO CIVIL

Circular

El Sr. Cónsul de España en Argelia con fecha 7 de los corrientes interesa a petición de la «Federación Colombófila de Argel» se haga público por medio de las Alcaldías de los pueblos y prensa local que el 14 de julio último se soltaron en Argel 5.080 palomas mensajeras con destino a sus palomares de Francia y Bélgica y que por la importancia de la experiencia invita aquella Sociedad a los que hayan encontrado palomas mensajeras a avisar al Cónsul de Francia en esta Capital y si fuera posible remitírselas con indicación del lugar y día en que las hayan recogido.

Atendiendo gustoso al ruego solicitado doy publicidad a lo anterior para conocimiento de los habitantes de estas Islas a los fines que quedan expuestos.

Palma de Mallorca 12 agosto de 1930

El Gobernador,

C. VÁZQUEZ JIMÉNEZ

**

Núm. 1878

NEGOCIADO VEDADOS DE CAZA

Circular

Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de Lluchmayor así como los informes emitidos por la Delegación de Hacienda, Alcalde y Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil de esta Provincia, he acordado en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 10 del Reglamento de 3 de julio de 1903 para la aplicación de la vigente Ley de Caza, declarar «Vedado de Caza» a los efectos de dicha Ley la finca enclavada en dicho término municipal y propiedad del vecino de la misma Don Bartolomé Font y Tomás, denominada «Son Cardell» con una extensión de ciento treinta y ocho hectáreas, 50 áreas y 85 centiáreas; linda por Norte con Son Monjet, por Sur con Son Calafat, por Este con Son Hereu y por Oeste por Son Cánaves.

Lo que en cumplimiento a lo prevenido en el artículo mencionado se hace público en este periódico oficial para conocimiento del propietario de la expresada finca y demás personas a quienes pueda interesar.

Palma de Mallorca 12 agosto de 1930.

El Gobernador,

C. VÁZQUEZ JIMÉNEZ

**

Núm. 1851

OBRAS PUBLICAS

Por este Gobierno Civil con fecha 22 de octubre último, se dictó la siguiente resolución:

«ELECTRICIDAD.—Con fecha 22 de octubre de 1929, este Gobierno de Provincia ha otorgado la S. A. Gas y Electricidad la siguiente concesión:—Examinado el expediente tramitado a petición de la S. A. Gas y Electricidad que solicita autorización para instalar una línea de transporte eléctrico de alta tensión desde la Central del Portixol de Palma hasta Inca.—Resultando que el expediente se ha tramitado con arreglo a las prescripciones reglamentarias.—Visto el informe del Ingeniero del servicio de esta Jefatura D. Miguel Forteza.—Visto el informe del Verificador de Contadores de Electricidad.—Visto el artículo 2.º de la Ley de 23 de marzo de 1900 estableciendo la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica.—He resuelto, de conformidad con la propuesta por la Jefatura de Obras públicas de la provincia, conceder, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 8.º-2.º del Reglamento para instalaciones eléctricas de 27 de marzo de 1919 conceder la autorización solicitada con arreglo a las condiciones siguientes:—1.º Se autoriza a Don Roberto Grinnell, en representación de «Gas y Electricidad S. A.» para instalar una línea eléctrica 44.000 voltios que partiendo de una estación elevadora en terrenos del Portichol, termine en una sub-estación reductora de Inca. Todas las obras de dicha línea eléctrica se ejecutarán con arreglo al proyecto redactado en 28 de mayo último por el Ingeniero Industrial D. Jorge Aguiló. Tanto la estación elevadora como la reductora deberán ser objeto de nuevas peticiones.—2.º Las obras se ejecutarán bajo la inspección de la Jefatura de Obras Públicas en todo lo que afecta a dominio público, observándose las disposiciones del Reglamento de instalaciones eléctricas y servidumbre forzosa de paso de las mismas aprobado por Real Decreto de 27 de marzo de 1919.—3.º Los ángulos de cruce con las carreteras de Palma a Capdepera, de Buñola a Algaida, de Santa María a Montuiri y de Algaida a Inca y con las líneas del Ferrocarril de Palma a Santañ y de Palma a Manacor, deberán estar comprendidos entre sesenta y noventa grados sexagesimales. Los postes de cruzamiento deberán ser metálicos o de hormigón armado.—4.º Ningún apoyo podrá situarse en las zonas propias de las carreteras mencionadas ni en sus cunetas respectivas. La altura mínima de los cables en los cruces de la línea con las citadas carreteras será de seis metros contados desde los puntos más bajos de las catenarias hasta las rasantes de aquellas.—5.º Los cruzamientos con las mencionadas líneas de Ferrocarril se efectuarán con las prescripciones siguientes: a) Los apoyos se colocarán a una distancia de los bordes exteriores de los carriles más próximos igual o mayor que la altura del poste. b) La distancia mínima de los puntos inferiores de las catenarias y las rasantes de los carriles, será como mínimo de 6,50 metros. c) Si por la electrificación de las líneas de la Compañía de

los Ferrocarriles de Mallorca o por exigencias de la explotación fuera preciso modificar las líneas eléctricas en los tramos de cruce, estas variaciones se efectuarán a cargo de la «Gas y Electricidad S. A.» d) El tendido de los hilos de cruce se efectuará bajo la inspección del personal del Ferrocarril a horas que no circulen los trenes, a cuyo efecto la S. A. Gas y Electricidad deberá ponerse de acuerdo con la Compañía de los Ferrocarriles de Mallorca, para designar día y hora para el tendido de los hilos.—6.º Sin perjuicio de la disposición adoptada en el proyecto para las uniones de los cables en los tramos de cruzamiento de carreteras y ferrocarriles se adoptarán las precauciones necesarias para que en los vanos de cruce, los conductores no estén sometidos, en ningún caso, al esfuerzo de tracción de los dos vanos inmediatos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento vigente de instalaciones eléctricas.—7.º Los postes de hormigón armado o metálicos en celosía que se empleen, se macizarán en una altura de 2,50 metros sobre el terreno para evitar que personas inexpérimentadas o de corta edad puedan subir a los mismos con riesgo de graves accidentes.—8.º Una vez otorgada la concesión, el concesionario, queda obligado a elevar la fianza al 3 por 100 pudiéndose una vez hecha esta dar comienzo a las obras, dicha fianza definitiva le será devuelta una vez terminadas dichas obras si estas satisfacen las condiciones exigidas y no se hubiera presentado reclamación alguna, lo que se justificará por medio de certificaciones expedidas por los Alcaldes de los términos municipales afectados por el proyecto.—9.º El plazo de ejecución de las obras será de diez y ocho meses.—10. El Concesionario queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente relativa a los contratos de trabajo y a la protección de la Industria Nacional.—11. La concesión se otorga a título precario salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero con arreglo a las prescripciones fijadas por la Ley General de Obras públicas para las concesiones de esta clase.—12. Esta concesión será reintegrada con arreglo a la vigente Ley del Timbre.—13. La falta de cumplimiento del concesionario de cualquiera de las anteriores condiciones llevará consigo la caducidad de la concesión debiéndose en tal caso proceder con arreglo a lo dispuesto en la Ley General de Obras públicas y Reglamento para su aplicación.—Lo que se publica en este BOLETIN para conocimiento de los interesados en la concesión transcrita.—Palma 22 de octubre de 1929.—El Gobernador, Pedro Llosas».

Palma 5 de agosto de 1930.

El Gobernador,

C. VÁZQUEZ JIMÉNEZ

**

Núm. 1852

Por este Gobierno Civil con fecha 18 de marzo último, se dictó la siguiente resolución:

«ELECTRICIDAD.—Con fecha 18 de marzo de 1930 este Gobierno de provincia ha otorgado a la S. A. Gas y Electricidad la siguiente concesión:—Visto el expediente tramitado a petición de la

S. A. Gas y Electricidad que solicita autorización para instalar una línea de alta tensión y una red de distribución en el Secar del Real del término municipal de Palma.—Resultando que el expediente se ha tramitado con arreglo a las disposiciones reglamentarias.—Resultando que durante el período de información pública no se ha presentado ninguna reclamación contra la petición solicitada.—Visto el informe emitido por la Comisión provincial.—He resuelto de conformidad con lo propuesto por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, conceder, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 8.º-2.º del Reglamento para instalaciones eléctricas de 27 de marzo de 1919 conceder la autorización solicitada con arreglo a las condiciones siguientes:—1.º Se autoriza a la Sociedad Gas y Electricidad S. A. para instalar una línea eléctrica de alta tensión derivada de la que alimenta el sector de Son Sardina y Establiments, empalmado en el poste situado en terrenos del predio Son Sech, entre el torrente de Bárbara y el camino del Reis, hasta el caserío del Secar del Real, con estación transformadora sobre postes (tipo intemperie) y una red de distribución a baja tensión en dicho caserío para el suministro de corriente eléctrica para alumbrado, fuerza motriz y demás usos industriales; bajo las condiciones generales que rigen para las demás condiciones que explota dicha Sociedad y de conformidad con el proyecto presentado, suscrito por el Ingeniero Industrial Don Jorge Aguiló y fechado en Palma día 2 de diciembre de 1929.—2.º Las obras serán inspeccionadas por la Jefatura de Obras Públicas en todo lo que afecte a dominio público y se sujetarán en cuanto sea aplicable al caso, a las disposiciones del Reglamento vigente para instalaciones de esta clase.—3.º Las cruces con las carreteras del Estado, caminos vecinales y municipales, deberán estar comprendidos entre 90 y 60º—Ningún apoyo podrá situarse en las zonas de las carreteras ni en sus cunetas respectivas. La altura de los cables en los cruces de la línea con las citadas carreteras y caminos será de 6 metros contados desde los puntos más bajos de las catenarias hasta las rasantes de aquellas.—En los cruces de las citadas carreteras o caminos cada conductor irá unido a otro cable de acero galvanizado de 25 m/m² de sección como mínimo, atados ambos a distancia de 1,50 metros soldándose las ataduras. El cable fiador irá sujeto en ambos apoyos del cruce, en aisladores de retención independientes de los que soporten el conductor de manera que no pueda resultar esfuerzo sobre el aislador del soporte.—Los postes de cruzamiento serán metálicos en celosía, macizados hasta una altura de 2,50 metros sobre el terreno para evitar que personas inexpérimentadas o de corta edad puedan subir a los mismos con riesgo de graves accidentes.—4.º Obtenida la concesión, se elevará la fianza provisional a definitiva por una cuantía del 3 por 100 la cual será devuelta una vez terminadas las obras si estas satisfacen las condiciones exigidas y no se hubiera presentado reclamación en contra, lo que se justificará con certificación expedida por la Alcaldía de Palma.—5.º El plazo de ejecución de la

obras será de 6 (seis) meses a contar de la fecha de otorgamiento de la concesión.
 —6.^a El Concesionario queda obligado al cumplimiento de lo legislado en lo referente al contrato del trabajo y protección a la industrial nacional.—7.^a Esta concesión se otorga a título precario salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero con arreglo a las prescripciones fijadas por la Ley General de Obras Públicas para las concesiones de esta clase.—8.^a Esta concesión será reintegrada con póliza de ciento veinte (120) pesetas, conforme previene la vigente Ley del Timbre.—9.^a La falta de cumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las anteriores condiciones, llevará consigo la caducidad de la concesión, debiendo en tal caso procederse con arreglo a las disposiciones de la Ley General de Obras Públicas y Reglamento para su ejecución.—Lo que se publica en este BOLETIN para conocimiento de los interesados en la concesión transcrita.—Palma 18 de marzo de 1930.—El Gobernador, C. Vázquez Jiménez».

Palma 7 de agosto de 1930.

El Gobernador,
 C. VÁZQUEZ JIMÉNEZ

Núm. 1853

Por este Gobierno Civil con fecha 18 de marzo último, se dictó la siguiente resolución:

«ELECTRICIDAD. — Con fecha 18 de marzo de 1930 este Gobierno de provincia ha otorgado a la Sociedad Anónima «La Propagadora Balear de Alumbrado la siguiente concesión:—Visto el expediente tramitado a petición de la Sociedad Anónima La Propagadora Balear de Alumbrado que solicita autorización para instalar un transformador y una línea de baja tensión eléctrica en Son Llaveta.—Resultando que el expediente ha sido tramitado con arreglo a las disposiciones reglamentarias.—Resultando que durante el período de información pública no se ha presentado ninguna reclamación contra la petición solicitada.—Visto el informe emitido por la Comisión provincial.—He resuelto de conformidad con lo propuesto por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, conceder, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 8.º-2.º del Reglamento para instalaciones eléctricas de 27 de marzo de 1919 conceder la autorización solicitada con arreglo a las condiciones siguientes:—1.^a

Se autoriza a Don Roberto Grinnell en representación de La Propagadora Balear de Alumbrado S. A., de Inca, para instalar un transformador de 11.000 a 440 voltios entre los postes 16 y 17 de la línea actual que parte de la zona de riegos de La Puebla y se prolonga hasta Son San Martí. De dicho transformador partirán dos ramales a baja tensión para distribuir energía a diversas elevadoras de agua con destino al riego. Todas las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto redactado por el Ingeniero Industrial D. Manera Rovira en 6 de noviembre de 1929 salvo las modificaciones que más adelante se indican.—2.^a Las obras se ejecutarán bajo la inspección de la Jefatura de Obras Públicas en todo lo que afecte a dominio público observándose las disposiciones del Reglamento de instalaciones eléctricas y servidumbre forzosa de paso de las mismas aprobado por R. D. de 27 de marzo de 1919.—3.^a Se modificará el doble poste de cruce del ramal de baja tensión de 685 metros de longitud con la línea de alta tensión de Son Laveta a San Vicente de acuerdo con lo propuesto en el artículo 39 del citado Reglamento, aumentando la distancia entre los postes y la altura entre los conductores de ambas líneas en la forma siguiente: A) Entre los conductores extremos de la línea de baja tensión y los postes inmediatos deberá quedar una distancia mínima de 50 centímetros. B) La distancia entre los conductores de ambas líneas deberá ser tal que supuesto desprendido de uno de sus extremos el conductor más bajo de la línea de alta tensión quede dicho extremo un metro más alto que el hilo superior de la línea de baja tensión.—4.^a El ángulo de cruzamiento con el camino rural de Son Llaveta deberá estar comprendido entre 60 y 90 grados sexagesimales.—5.^a Ningún apoyo podrá situarse en la zona propia del camino mencionado ni en sus cunetas. La altura mínima de los cables en el cruce de la línea con el citado camino será de 6 metros contados desde el punto más bajo de las catenarias hasta la rasante de aquél.—6.^a En todos los cambios de dirección de las redes mayores de 20 grados los apoyos estarán empotrados en macizos de hormigón sea cualquiera la naturaleza del terreno que lo soporte.—7.^a Una vez otorgada la concesión el concesionario queda obligado a elevar la fianza al 3 por 100 pudiéndose una vez hecha ésta, dar comienzo a las obras. Dicha fianza definitiva le será devuelta

una vez terminadas dichas obras si estas satisfacen las condiciones exigidas y no se hubiera presentación reclamación alguna, lo que se justificará por medio de certificaciones expedidas por los Alcaldes de los términos municipales afectados por el proyecto.—8.^a El plazo de ejecución será de 4 meses contados a partir de la fecha de la concesión.—9.^a El concesionario queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente relativa a los contratos de trabajo y a la protección a la Industria Nacional.—10. La concesión se otorga a título precario salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero con arreglo a las prescripciones fijadas por la Ley General de Obras Públicas para las concesiones de esta clase.—11. Esta concesión será reintegrada con arreglo a la vigente Ley del Timbre.—12. La falta de cumplimiento del concesionario de cualquiera de las anteriores condiciones llevará consigo la caducidad de la concesión debiéndose en tal caso procederse con arreglo a lo dispuesto en la Ley General de Obras Públicas y Reglamento para su ejecución.—Lo que se publica en este BOLETIN para conocimiento de los interesados en la concesión transcrita.—Palma 18 de marzo de 1930.—El Gobernador, C. Vázquez Jiménez».

Palma 7 de agosto de 1930.

El Gobernador,
 C. VÁZQUEZ JIMÉNEZ

Núm. 1879

ADMINISTRACION

DE RENTAS PÚBLICAS DE BALEARES

Anuncio.—Habiéndose extraviado los recibos de la Contribución Industrial correspondientes al 3.º y 4.º trimestres del año 1929 extendidos a nombre de Don Jaime Llompart Muntaner y bajo el número 2.360 de orden, se hace público mediante el presente, advirtiéndose que transcurrido el plazo de 40 días quedarán nulos para todo efecto.

Palma 11 de agosto de 1930.—El Administrador de Rentas, Emilio Tortosa Andrés.

Núm. 1841

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

Segunda quincena del mes de julio

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias

que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante la quincena expresada.

Marratxi.—Enfermedad Peste porcina, especie porcina, enfermos del mes anterior 100, curados 60, muertos o sacrificados 10, quedan enfermos 30.

Lloret de Vista Alegre.—Enfermedad Peste porcina, especie porcina, enfermos del mes anterior 29, invasiones en el mes de la fecha 5, curados 5, muertos o sacrificados 7, quedan enfermos 22.

Artá.—Enfermedad Peste porcina, especie porcina, enfermos del mes anterior 32, curados 7, muertos o sacrificados 14, quedan enfermos 11.

Pollensa.—Enfermedad Peste porcina, especie porcina, enfermos del mes anterior 21, invasiones en el mes de la fecha 10, curados 4, muertos o sacrificados 3, quedan enfermos 24.

Santa Margarita.—Enfermedad Peste porcina, especie porcina, enfermos del mes anterior 17, invasiones en el mes de la fecha 4, curados 6, muertos o sacrificados 5, quedan enfermos 10.

Petra.—Enfermedad Peste porcina, especie porcina, enfermos del mes anterior 14, invasiones en el mes de la fecha 7, curados 10, muertos o sacrificados 8, quedan enfermos 3.

San Antonio Abad.—Enfermedad Peste porcina, especie porcina, enfermos del mes anterior 23, muertos o sacrificados 23.

Palma 5 de agosto de 1930.—El Inspector provincial, Jaume.

Núm. 1876

AYUNTAMIENTO DE SANTAÑY

Formadas las relaciones de Altas y Bajas de las variaciones de la riqueza Rústica y Pecuaria, que han de surtir efectos en el próximo reparto de la contribución de 1931, con arreglo al párrafo 3.º del artículo 50 y 58 del Reglamento de 30 de septiembre de 1885 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 60 de dicho Reglamento; se hace público quedan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación por término de quince días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Santañy 9 de agosto de 1930.—El Alcalde, Arnaldo Nigorra.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Núm. 1860

PROVINCIA DE BALEARES

RELACION de los vehículos con motor mecánico, inscritos en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia durante el mes de julio de 1930.

Núm. de matrícula	FECHA de la inscripción	NOMBRE DEL PROPIETARIO	DOMICILIO	MARCA del coche	NUMERO del motor	FORMA del coche	Categoría	Fuerza o potencia en H. P.	Servicio a que se le destina
5063	3 julio de 1930	Juan Fiol Conrado	Palma, Zanoguera 16	Oldsmobile	2.983	Torpedo	2. ^a	19	S. P.
5064	4 » »	José Mas Rubi	Palma, Costa y Llobera 48	T. A. M.	3.057	Sedán	2. ^a	13,2	Particular
5065	4 » »	Antonio Burguera Verdera	Ses Salines, Morell 163	Citroën	134.124	Sedán	2. ^a	11,3	Id.
5066	4 » »	Juan Jaume Cánoves	Lluchmayor, S. Miguel 9	Fiat	161.919	Coupé-Real	2. ^a	8,8	Id.
5067	4 » »	Delegado de Hacienda	Palma, San Jaime 25	Ford	2.745.618	Sedán	2. ^a	17,9	Id.
5068	7 » »	Onofre Forteza Aguiló	Palma, Poderós 8	Fiat	166.110	Coupé	2. ^a	8,8	Id.
5069	7 » »	Harold A. Jenkins	Palma, Morey 35	Chevrolet	1.619.697	Sedán	2. ^a	20,6	Id.
5070	7 » »	Salvador Piña Miró	Felanitx, 4 Esquinas 6	Ford	2.829.301	Carga	3. ^a	17,9	Id.
5071	9 » »	Alfonso Ribas Piqué	Ibiza, S. Antonio Abad	Ford	2.527.093	Omnibus	3. ^a		S. P.
5072	9 » »	Vicente Roig Riera	Ibiza, Paseo de Vara Rey 13	Citroën	121.824	Sedán	2. ^a	11,77	Particular
5073	10 » »	Jaime Antich Rosselló	Palma, P. Tagamanent 5	Peugeot	63.374	Individual	1. ^a	4	Id.
5074	10 » »	Nicolas Aguiló Pomar	Sóller, La Luna 3	Fiat	4.112.637	Sedán	2. ^a	10,8	Id.
5075	10 » »	Miguel Frexas Alemañy	S'Arracó, Francia 58	Citroën	95.260	Sedán	2. ^a	11,3	Id.
5076	11 » »	Mateo Marroig Marroig	Deyá, Can Rasca 15	Chevrolet	266.766	Carga	3. ^a	20,6	Id.
5077	11 » »	Juan Segura Segura	Palma, Espartería 9	Renault	6.671	Sedán	2. ^a	12,8	Id.
5078	14 » »	Jaime Rover Motta	Palma, Conquistador 15	Citroën	105.145	Sedán	2. ^a	11,3	Id.
5079	15 » »	Miguel Clar Caldentey	Santañy, Verger 48	Fiat	116.596	Sedán	2. ^a	17,9	Id.
5080	16 » »	Cosme Bey Oliver	Felanitx, Prohisos 34	Chevrolet	267.073	Carga	3. ^a	20,6	Id.
5081	16 » »	Ayuntamiento Felanitx	Casas Consistoriales	Ford	2.827.820	Carga	3. ^a	17,9	Id.
5082	17 » »	Antonio Sastre Catalá	Muro, Juan Massanet 38	Chevrolet	267.064	Carga	3. ^a	20,6	Id.
5083	17 » »	Juan Frau Xamena	Palma, P. Constitución 13	Ansaldo	6.544	Sedán	2. ^a	15,6	Id.
5084	21 » »	Margarita Villalonga Serrano	Palma, San Felio	Citroën	26.371	Sedán	2. ^a	17,6	Id.
5085	23 » »	Jaime Alcover Coll	Sóller, Alqueria del Conde	Donnet	63.873	Sedán	2. ^a	14,7	Id.
5086	23 » »	José Ramis de Ayreflor	Palma, Veri 11	Fiat	108.493	Sedán	2. ^a	17,9	Id.
5087	23 » »	José Noguera Llull	Palma, Aragón 70	Ford	3.218.458	Carga	3. ^a	17,9	Id.
5088	23 » »	Ayuntamiento de La Puebla	La Puebla, Casas Consistoriales	Ford	3.031.093	Carga	3. ^a	17,9	Id.
5089	23 » »	Mateo Ginard Villá	Palma, Gilabert Centellas 42	Alicorne	27.779	Sedán	2. ^a	8,2	Id.
5090	26 » »	Antonio Mas Alemañy	Palma, Unión (La Vileta)	Peugeot	303.795	Sedán	2. ^a	9,4	Id.
5091	29 » »	Lorenzo Calafat Cañellas	Santa Maria, Son Torrella	Durant	11.964	Sedán	2. ^a	19,9	Id.
5092	30 » »	José Noguera Llull	Palma, Aragón 70	Ford	3.218.475	Carga	3. ^a	17,9	Id.
5093	30 » »	José Noguera Llull	Palma, Aragón 70	Ford	2.831.640	Carga	3. ^a	17,9	Id.
5094	30 » »	José Noguera Llull	Palma, Aragón 70	Ford	3.218.564	Carga	3. ^a	17,9	Id.
5095	30 » »	José Noguera Llull	Palma, Aragón 70	Ford	3.225.053	Carga	3. ^a	17,9	Id.
5096	30 » »	José Noguera Llull	Palma, Aragón 70	Ford	3.032.217	Carga	3. ^a	17,9	Id.
5097	30 » »	Damián Cervera Oliver	Lluchmayor, Bandera 35	Chevrolet	265.154	Carga	3. ^a	20,6	Id.
5098	30 » »	Damián Vidal Burdils	La Puebla, Luna 46	Durant	10.010	Sedán	2. ^a	19,9	Id.
5099	30 » »	Rafael Salamanca Gomila	Palma, Plaza de Coll 43	Paige	888.006	Sedán	2. ^a	19,8	Id.
5100	30 » »	Miguel Perelló Gelabert	Llubi, Roca-Lisa 15	Citroën	1.636	Sedán	2. ^a	11,3	Id.
5101	30 » »	Antonio Biliboni Coll	Palma, Aragón 14	Paige	887.139	Sedán	2. ^a	19,8	Id.
5102	31 » »	Bartolomé Reus Bordoy	Palma, Santa Bárbara 14	Moto	31.827		1. ^a	1,7	Id.

Palma 8 agosto 1930.—El Ingeniero Jefe, Francisco Manrique de Lara.

RELACION de las ventas o cambios de propietarios de vehículos con motor mecánico anotados en la Jefatura de esta provincia durante el mes de julio de 1930

Número del vehículo	NOMBRE DEL PROPIETARIO	NOMBRE DEL COMPRADOR	DOMICILIO DEL COMPRADOR	FECHA DE LA VENTA
1859	Miguel Pujades Ferrer	Pelegrin Pavía Sans	Mahón	1 julio de 1930
1410	Salvador Vidal Valls de Padrinas	Gaspar Costa Alomar	Palma	1 » »
4310	Miguel Adrover Vicens	Andrés Rigo Rigo	Santañy	1 » »
3266	Antonio Bernat Castañer	Luz Rodríguez Roda	Palma	1 » »
1105	Luis Pomar Forteza	Rafael Puigcerros Cucurella	Palma	2 » »
2936	Juan Fiol Conrado	Bartolomé Horrach Isern	Palma	2 » »
584	Melchor Serra Morro	Guillermo Pol Gamundí	Binisalem	2 » »
1486	Antonia Fuster Fuster	Antonio Roca Alemañy	Bañalbufar	2 » »
3302	Antonio María Fuster	Jacques Caula Concejo	Palma	2 » »
363	Baltasar Pons Amengual	Bartolomé Puig Durán	Palma	2 » »
678	Esteban Satué Viñales	Manuel Tous Lladó	Palma	3 » »
3127	Lorenzo Ros Bermejo	Manuel Bigas Homs	Barcelona	4 » »
1797	Buenaventura Rubí Rotger	Bernardino Celiá Pons	Sóller	4 » »
2070	Gabriel Llabrés	Gabriel Torres Ordinas	Santa Margarita	5 » »
525	Antonio Estrades Bonet	José Palou Vicens	Palma	5 » »
2132	Gabriel Juan Oliver	Juan Saurina Domenech	Inca	5 » »
4596	Antonio Ripoll Fiol	Rosemond Wood	Sóller	5 » »
444	Juana Vidal Mairata	Esperanza Bruellach Oliver	Inca	7 » »
941	Dolores García Viuda de Borrás	Antonio Siquier Buadas	Búger	8 » »
2211	Bartolomé Vaquer	Lorenzo Frau Juan	Palma	8 » »
2909	Jaime Verd Munar	Gabriel Llabrés Humbert	Palma	8 » »
4027	Manuel Torres Ventosa	Antonio Hernández Guixeras	Palma	8 » »
1318	Pedro Alcover Sureda	Juan Pomar Torres	Palma	8 » »
1697	Gabriel Prohens Riera	Antonio Mut Jaume	Lluchmayor	8 » »
2985	Jaime Plomer Vicens	Antonio Rotger Cánaves	Pollensa	8 » »
372	Andrés Barceló Cañellas	Andrés Barceló Pons	Palma	8 » »
1012	Andrés Barceló Cañellas	Andrés Barceló Pons	Palma	8 » »
1209	Cayetano Forteza	Juan Antonio Nadal Parada	Palma	9 » »
4363	Compañía Ferrocarriles Mallorca	Bartolomé Amengual Crespi	Sancellas	11 » »
2988	Otilio Lopez Pérez	Gregorio Taberner Ferrer	Lluchmayor	12 » »
3148	José Noguera Llull	Bartolomé Cañellas Crespi	Santa Eugenia	12 » »
1053	Juan Llompart Ramis	Antonio Cañellas Coll	Inca	12 » »
3536	Julián Martín García	Antonio Funés Funés	Sóller	12 » »
1040	Gaspar Salom Calafat	Guillermo Sans Creus	Palma	12 » »
4217	Gabriel Bauzá Grimalt	Miguel Capó Capó	Santa Margarita	15 » »
3988	Damián Tous Santandreu	Bartolomé Suau Enguis	Palma	15 » »
3127	Manuel Bigas Homs	Juan Calin Sumaná	Barcelona	15 » »
3192	Bartolomé Rullán Morey	Andrés Buades Ferrer	Palma	15 » »
1846	Antonio Morey Antich	Enrique Colom Xamena	Palma	15 » »
276	Bernardo Roig Vidal	Rafael Serra Llabrés	Palma	15 » »
2525	Francisco Bisquerra Botinas	Antonio Abadal Gumersindo	Lluchmayor	17 » »
1386	Rafael Rosselló Oliver	Sebastián Ferrer Gomila	Mahón	17 » »
2167	Juan Villalonga Mercadal	Rafael Benejam Capellá	Ciudadela	17 » »
2791	Roberto Adame Beauchy	Antonio Cardona Cardona	Villacarlos	17 » »
1609	Antonio Darder Ripoll	Felipe Antich Alemañy	Palma	17 » »
3447	Juan Bonet Vidal	Antonio Gomila Siquier	La Puebla	18 » »
2331	Mateo Marroig Marroig	Julián Puig Puigserver	Lluchmayor	18 » »
3402	Juan Ferrer Coll	Bartolomé Sancho	Artá	18 » »
4846	José Noguera Llull	Juan Binimelis Vadell	Felanitx	18 » »
2090	Francisco Bordoy Negre	José Ramis Monserrat	Palma	18 » »
2739	Bernardo Calvet Ramón	Sebastián Pieras Beltrán	Inca	18 » »
2112	Sres. Segura Bonnin y Compañía	Miguel Obrador Busquets	Palma	18 » »
3953	Miguel Cañellas Jaime	Marcial García Roglá	Palma	18 » »
4723	Bernabé Tascón Ortega	Fé Morodo Viuda de Tascón	Palma	18 » »
2906	Alfonso de Zayas Bobadilla	Guillermo Riera Roca	Palma	18 » »
2749	Miguel Oliver Ordinas	Julián Pallicer Belli	Inca	19 » »
3565	Guillermo Vidal Bonet	Juan Vila Borrás	Palma	22 » »
3410	Vicente Buades Salas	Jaime Bonnin Piña	Inca	23 » »
4578	Calzado Minerva	Lorenzo Fluxá Figuerola	Inca	23 » »
4988	Miguel Pocovi Prohens	Juan Benavent Aranda	Campos del Puerto	23 » »
3605	Jaime Moranta Salas	Rafael Feliu Blanes	Palma	24 » »
2118	Jaime Ferrer Vicens	Nemesio Soler Barceló	Felanitx	24 » »
831	Salvador Llopis Tomás	Francisco Carbonero Castañé	Palma	26 » »
3592	José Noguera Llull	Pedro Maura Escanellas	Palma	26 » »
295	Juan Valdés Tur	Bartolomé Mestre Jordá	Palma	26 » »
4353	Antonio Sureda Galmés	José Piña Fuster	Artá	26 » »
5046	Lorenzo García Vives	Miguel Rosselló Gonzalez	Palma	28 » »
2813	Jaime Villalonga Gomila	Miguel Pons Vincent	Mahón	29 » »
3115	Miguel Bannasar Mayrata	Antonio Gual Morro	Campanet	29 » »
3803	Miguel Bannasar Mayrata	Antonio Gual Morro	Campanet	29 » »
4530	Miguel García Carrasco	Juan Diaz Victory	Menorca	29 » »
3510	Cristóbal Serra Carbonell	Lorenzo Clar Fullana	Lluchmayor	29 » »

Palma 8 de agosto de 1930.—El Ingeniero Jefe, Francisco Manrique de Lara.

Núm. 1873

AYUNTAMIENTO DE IBIZA

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1931 aprobado por la Comisión municipal permanente, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles con arreglo al artículo 5.º del vigente Reglamento de la Hacienda municipal, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes podrá todo habitante del término formular respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Ibiza a 9 de agosto de 1930.—El Alcalde, Manuel A. Escandell.

Núm. 1874

Propuesta por la Comisión permanente la transferencia de crédito dentro del presupuesto ordinario a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento pleno.

Lo que se hace público por medio del

presente en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento de 23 de agosto de 1924 y para general conocimiento

Ibiza a 9 de agosto de 1930.—El Alcalde, Manuel A. Escandell.

**

Núm. 1881

AYUNTAMIENTO DE SOLLER

Formados los padrones de tomas de agua sobran de las fuentes públicas y de los Solares sin edificar, correspondientes al actual ejercicio de 1930, estarán de manifiesto al público, a efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de esta provincia, en cuyo plazo podrán presentarse contra los mismos las reclamaciones que se estimen pertinentes, arregladamente al vigente Estatuto Municipal, y finido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Sóller 9 de agosto de 1930.—El Alcalde, Miguel Colom.—El Secretario, Guillermo Marqués.

**

Habiendo sido formado el Padrón general de arbitrios municipales con arreglo a las vigentes tarifas, para su exacción durante el presente ejercicio de 1930, que comprende los conceptos siguientes: pozos negros, alcantarillas, balcones, invernaderos, ventanas, puertas correderas, tejados sin canal, tubos de bajada, escaparates fijos, toldos y cortinas, escaparates de quita y pon, mostradores, coches de alquiler, carretones de lujo y ordinarios, carros de cuatro ruedas y mayores y menores de id. y guarda de rótulos en el Cementerio, estará de manifiesto al público, a efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia.

Sóller, 9 de agosto de 1930.—El Alcalde, Miguel Colom.—El Secretario, Guillermo Marqués.

**

Núm. 1827

Don Adolfo Fernández Moreda y Martínez Chacón, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Lonja de esta ciudad.

En virtud de comunicación del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta Provincia, trasladando la del Sr. Director del Manicomio Provincial en la que se manifiesta que Doña María Colomar Palmer ha ingresado en dicho establecimiento a instancia de su esposo Don Lucas Ripoll habiendo certificado la necesidad de su internada los facultativos D. Eduardo Malle y Don José Barberá; arregladamente a lo que dispone el R. D. de 19 de mayo de 1885, la R. O. de 20 de junio siguiente y la otra de 30 mayo 1903, se mandó instruir el oportuno expediente para la reclusión definitiva de aquella alienada y emplazar por medio del presente edicto a todos los parientes de la mentada reclusa por término de un mes, para que comparezcan en dicho expediente, pasado el cual, se resolverá acerca de la reclusión definitiva, con o sin la audiencia de aquellos.

Palma de Mallorca a dos de agosto de

mil novecientos treinta.—Adolfo Fz. Morada.—Ante mi, Juan Bestard.

Num. 1828

En virtud de comunicación del Excelentísimo Señor Gobernador civil de esta Provincia, trasladando la del Sr. Director del Manicomio Provincial en la que se manifiesta que Doña Josefa Perpiñá Calafell ha ingresado en dicho establecimiento a instancia de Don Vicente Bestard habiendo certificado la necesidad de su internada los facultativos Don José María Mulet y Don Guillermo Riera; arregladamente a lo que dispone el R. D. de 19 de mayo de 1885, la R. O. de 20 de junio siguiente y la otra de 30 mayo 1903, se mandó instruir el oportuno expediente para la reclusión definitiva de aquella alienada y emplazar por medio del presente edicto a todos los parientes de la mentada reclusa por término de un mes, para que comparezcan en dicho expediente, pasado el cual, se resolverá acerca de la reclusión definitiva, con o sin la audiencia de aquellos.

Palma de Mallorca a dos de agosto de mil novecientos treinta.—Adolfo Fz. Morada.—Ante mi, Juan Bestard.

Num. 1829

En virtud de comunicación del Excelentísimo Señor Gobernador civil de esta Provincia, trasladando la del Sr. Director del Manicomio Provincial en la que se manifiesta que Don Mateo Juan Tomás ha ingresado en dicho establecimiento a instancia de su hermano Jaime habiendo certificado la necesidad de su internado los facultativos D. Pedro Jimenez y Don Pedro Compañy; arregladamente a lo que dispone el R. D. de 19 de mayo de 1885, la R. O. de 20 de junio siguiente y la otra de 30 de mayo 1903, se mandó instruir el oportuno expediente para la reclusión definitiva de aquel alienado y emplazar por medio del presente edicto a todos los parientes del mentado recluso por término de un mes, para que comparezcan en dicho expediente, pasado el cual, se resolverá acerca de la reclusión definitiva, con o sin la audiencia de aquellos.

Palma de Mallorca a dos de agosto de mil novecientos treinta.—Adolfo Fz. Morada.—Ante mi, Juan Bestard.

Num. 1862

CEDULA DE NOTIFICACION

En este Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral se promovió juicio declarativo de mayor cuantía por el «Banco de Préstamos y Descuentos» contra D. Monserrat Sampol Fonollar, pronunciándose la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«En la ciudad de Palma de Mallorca a treinta y uno de julio de mil novecientos treinta, vistos por el Sr. D. Francisco Rius y Ripoll, abogado, Juez municipal letrado, encargado del Juzgado de primera instancia de este distrito de la Catedral por usar de permiso el Sr. Juez propietario los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por el «Banco de Préstamos y Descuentos» Su cursal en esta ciudad, dirigido por el Letrado D. Tomás Muntaner y representado por el procurador D. Miguel Oliver Verd contra D. Monserrat Sampol Fonollar, mayor de edad, del comercio, vecino que fué de Buenos-Aires, actualmente de paradero desconocido, declarado en rebeldía y por tanto representado por los estrados de este Juzgado, siendo el objeto del juicio reclamación de cantidad y etcétera.—Fallo.—Que dando lugar a la demanda debo condenar y condeno al demandado D. Monserrat Sampol Fonollar a satisfacer al «Banco de Préstamos y Descuentos» la cantidad de setecientos ochenta y dos pesetas ochenta y dos céntimos por saldo de cuenta y la otra cantidad de cincuenta y tres mil cuatrocientas setenta y cuatro pesetas setenta céntimos en reembolso del capital y pago de gastos de las letras de cambio acompañadas con esta demanda, más los intereses legales de ambas partidas, a saber de los capitales de las letras, desde el respectivo protesto y de las otras cantidades y de los propios intereses devengados desde la presentación de la demanda, con imposición especial al demandado de las costas del pleito; y atendida la rebeldía del demandado, para la notificación a éste de la presente procedase conforme lo dispuesto en el art.º 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Rius.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, hallándose

se celebrando audiencia pública en el día de su fecha ante mi; doy fé.—P. H., Juan Cabanes».

Y siendo el demandado D. Monserrat Sampol Fonollar, de paradero desconocido, para que le sirva de notificación de la preinserta sentencia, se expide la presente en Palma de Mallorca a cinco de agosto de mil novecientos treinta.—El Secretario, P. H., Juan Cabanes.

Num. 1865

CEDULA DE CITACION

En los autos incidentales, seguidos ante este Juzgado de primera instancia del Distrito de la Lonja promovidos por el Procurador D. Ramón Mulet en representación de D.ª Margarita Bosch Abraham y por fallecimiento de ésta y haber sido subrogada en la acción ejercitada hoy D.ª Juana Cerdá Palmer, con citación del Señor Abogado del Estado y D. Bartolomé Pascual Bonet, de ignorado paradero éste, se ha mandado en providencia de esta fecha que se cite y emplaz a dicho demandado por medio de la oportuna cédula para que dentro del término de nueve días comparezca en los expresados autos y se ponga a la demanda incidental de pobreza deducida por dicha Doña Juana Cerdá Palmer, apercibiéndole que de no verificarlo se sustanciará únicamente con audiencia del Señor Abogado del Estado.

Y siendo el Don Bartolomé Pascual Bonet de ignorado paradero se le cita y emplaza por medio de la presente cédula en Palma de Mallorca a ocho de agosto de mil novecientos treinta.—El Secretario, Juan Bestard.

Num. 1880

SENTENCIA

En Palma día 4 de junio de mil novecientos treinta el Sr. Don Gabriel Fuster Valenti, Juez municipal accidental del distrito de la Catedral, habiendo visto y examinado el presente juicio verbal seguido entre partes de la una y como actor Don Lamberto Juncosa y Masip, casado, industrial y vecino de esta ciudad contra los herederos desconocidos de D.ª Apolonia Bernad viuda de Picornell y en su consecuencia condenar a los referidos herederos desconocidos de dicha señora a que satisfagan tan pronto sea firme esta sentencia al demandante señor Juncosa la cantidad de cuatrocientas treinta y una pesetas con setenta céntimos de principal y los intereses de dicha suma al cinco por ciento anual desde el día 26 de mayo último y todas las costas del presente juicio. Atendida la rebeldía de los demandados publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Así definitivamente juzgando por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Gabriel Fuster.—Fué publicada el mismo día.—Jaime Salvá, Secretario.

Num. 1855

Don Mateo Salom Rullán, Juez municipal de la villa de Lloseta, provincia de las Baleares.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado por haberse declarado excedente voluntario el que la desempeñaba, la cual ha de proveerse con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de noviembre de 1920 y Real orden de 9 de diciembre del mismo año. En su virtud y cumpliendo lo acordado, se abre concurso por traslado, debiendo presentarse las instancias debidamente documentadas ante el Juzgado de primera instancia de este partido, dentro el plazo de treinta días a contar desde la inserción del presente en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se publica para general conocimiento de los interesados, a quienes se advierte que este pueblo se compone de 2334 habitantes.

Lloseta 7 de agosto de 1930.—El Juez Mateo Salom.—El Secretario Suplente, José Bestard.

Num. 1871

Don José Bover Lladó, Secretario del Juzgado municipal de la villa de Campos del Puerto.

Certifico: Que en el expediente de juicio de faltas que se dirá, ha recaído la

sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva y diligencia de publicación es del tenor siguiente:—«En la villa de Campos del Puerto, a cinco de agosto de mil novecientos treinta. El Sr. Don Antonio Fernández Vicens, Juez municipal de la misma, habiendo visto el presente juicio verbal de faltas, seguido a virtud de lo ordenado por la Superioridad con motivo de denuncia de Andrés Barceló Ferrá, por ante la Guardia Civil del puesto de esta villa, entre partes de la una al Ministerio Fiscal, contra Juan Moyá Coll, alias Niño Verde, por hurto de una bicicleta y unas alpargatas.—Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Juan Moyá Coll alias Niño Verde, autor del hecho de autos, cuyo paradero se ignora, a la pena de quince días de arresto menor, devolución definitiva de la bicicleta y alpargatas hurtadas al perjudicado Andrés Barceló Ferrá, y al pago de las costas de este juicio.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Antonio Fernández.—Dada y pronunciada su alta voz en Audiencia pública, ha sido la anterior sentencia, por D. Antonio Fernández Vicens, Juez municipal de esta villa y doy fé.—Campos del Puerto cinco de agosto de mil novecientos treinta.—José Bover, Secretario.»

Y para que conste y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Campos del Puerto a cinco de agosto de mil novecientos treinta.—El Secretario, José Bover.—V.º B.º—El Juez municipal, Antonio Fernández.

Num. 1831

El Jefe de Transportes Militares de esta Plaza

Hace saber: Que debiendo adquirir para atenciones del referido Establecimiento durante el mes de septiembre próximo venidero las especies de artículos que a continuación se expresan se señala el día 2 del mismo a las 11 de la mañana para que las personas que deseen interesarse en este servicio, puedan presentarse en la Jefatura de Transportes Militares de esta plaza, Calle de Santa Ana n.º 4 sus proposiciones con muestras de los artículos que deseen vender y que han de reunir las condiciones de buena calidad requeridos, para el suministro y en los precios de ellos, comprenderse o quedar obligados a poner los artículos que ofrezcan, al pie de los almacenes del expresado Establecimiento.

Mahón 2 de agosto de 1930.—José Moreno.

Artículos que se citan

Grasa consistente, Botes de kaol, Aceite brillante, Cabos de algodón y Aceite común.

Num. 1808

PARQUE DE INTENDENCIA DE MAHÓN

ANUNCIO.—Por el presente hace saber este Parque que procederá a la adquisición por gestión directa de los artículos de inmediato consumo necesarios al mismo durante el mes de agosto próximo y que a continuación se expresan cuyo acto tendrá lugar el día 21 del mismo a las 11 de la mañana en el mencionado Parque de Intendencia, Santa Ana número 4.

Los vendedores presentarán sus ofertas en papel común con muestras de los artículos; justificarán su personalidad y exhibirán el último recibo de la contribución industrial a que la contratación se refiere y los que aparezcan como apoderados el poder notarial otorgado a su favor.

Los pliegos de condiciones así como la cantidad que se calcula necesaria estará de manifiesto en este Parque Santa Ana, número 4 los días laborables de 11 a 13.

El importe de este anuncio se satisfará a prorrato entre los adjudicatarios.

Artículos que se citan

Sal y Leña para hornos cortada y rajada. Mahón a 28 de julio de 1930.—El Jefe del Detall, José Valero.—V.º B.º—El Director, José Moreno.

Núm. 1844

JUNTA DE PLAZA Y GUARNICION DE MALORCA

En virtud de las facultades que confiere la R. O. C. de 19 de noviembre de 1920 (D. O. número 262), se abre concurso libre que tendrá lugar el día 26 a las 11 y media de la mañana, en el Gobierno Militar de esta Isla, con objeto de adquirir los artículos que se expresan a continuación y en las cantidades necesarias al servicio con destino al Parque de Intendencia de esta Plaza.

Los licitadores pueden desde presentar sus ofertas en pliego cerrado en la Secretaría de esta Junta de Plaza en el Gobierno Militar, Plaza de Armas, en horas de oficina hasta una hora antes de la anunciada para el acompañando muestras de los artículos último recibo de la contribución industrial y para las harinas, presentando análisis correspondientes hechos por el Laboratorio Oficial; no presentando aquellas que no reúnan las condiciones determina el R. D. de 14 de septiembre de 1920 (Gaceta de Madrid número 270).

El licitador a quien se le acepte oferta queda obligado a ingresar el artículo o artículos dentro el plazo que se señale y si no lo hiciera, vendrá obligado a satisfacer la diferencia que en resulte con la compra que la Junta realice, per su falta de entrega y lo mismo las harinas fuesen rechazadas por no reunir condiciones en la prueba o los análisis no coincidieran con los de las muestras.

Las gastos de este anuncio, serán cuenta del adjudicatario y a prorrato con arreglo al importe de las adjudicaciones; así como el de los análisis hechos por el Laboratorio Municipal de esta ciudad que precederá a la admisión definitiva de las harinas.

Artículos que se citan

Servicio de subsistencias.—Harina flor 15 Qms.; Harina pan de tropa 500 Qms.; Cebada 500 Qms.; Paja para puerros 800 Qms.; Alfalfa (la que consuman los Cuerpos).

Servicio de acuartelamiento.—Aceite vegetal 20 litros; Petróleo 400 litros; Leña vegetal 125 Qms.; Leña en troncos 125 Qms.

Palma 6 de agosto de 1930.—Por acuerdo de la Junta: El Capitán Secretario accidental, Julio Olmos.—V.º B.º—El Coronel Presidente, Gonzalez del Valle.

COMISION GESTORA

del Hospital Militar de esta plaza

En virtud de las facultades que confiere la R. O. C. de 19 de noviembre de 1920 (D. O. n.º 262), se abre concurso libre que tendrá lugar el día 26 a las 11 y media de la mañana, en el Gobierno Militar de esta Isla, con objeto de adquirir los artículos que se expresan a continuación y en las cantidades necesarias al servicio con destino al Hospital Militar de esta Plaza.

Los licitadores pueden desde presentar sus ofertas en pliego cerrado en la Secretaría de esta Junta de Plaza en el Gobierno Militar, Plaza de Armas, en horas de oficina, hasta una hora antes de la anunciada para el acompañando muestras de los artículos último recibo de la contribución industrial.

El licitador a quien se le acepte oferta queda obligado a ingresar el artículo o artículo dentro el plazo que se señale y si no lo hiciera, vendrá obligado a satisfacer la diferencia que en resulte con la compra que la Junta realice, por su falta de entrega.

Los gastos de este anuncio, serán cuenta del adjudicatario y a prorrato con arreglo al importe de las adjudicaciones.

Artículos que se citan

Aceite vegetal de 1.ª, 50 litros; Aceite vegetal de 2.ª, 10 litros; Azúcar, 60 kg.; Café tostado, 10 kg.; Carbón de cok, 10 qqm.; Carbón vegetal, 30 qqm.; Garbanos, 100 kg.; Jabón común, 140 kg.; Leña cortada, 50 qqm.; Manteca de cerdo, 10 kg.; Patatas, 300, kg.; Tocino, 20 kg.; Vela de esperma, 15 kg.; Carne limpia, 100 kg.; Fruta fresca, Fruta seca, Gallinas, Hueso de carne, Huevos, Leche de vaca, Manteca de vaca, Pescado de primera, Vino tinto del país, Vino generoso, etc.

Palma 6 de agosto de 1930.—Por acuerdo de la Junta: El Capitán Secretario accidental, Julio Olmo.—V.º B.º—El Coronel Presidente, Gonzalez del Valle.